

# Reglamento Anual de Promoción

## Cuenta de Ahorro de la Fortuna

(Promoción 1° de enero 2025 –31 de diciembre 2025)

El presente reglamento rige la Promoción “**Cuenta de Ahorro de la Fortuna**”, que ofrece Banco de Finanzas, S.A. (en lo sucesivo, EL BANCO), con carácter temporal, a las personas naturales que abran y mantengan una cuenta de ahorro de la Fortuna; y cumplan, además, con las condiciones de participación y restricciones establecidas en este reglamento.

Por su carácter temporal y excepcional, esta promoción se diferencia de los servicios contratados regularmente con EL BANCO. Por lo anterior, la presente promoción se rige por el presente Reglamento y, en forma supletoria, por lo establecido en la “Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras)” y estará vigente durante el periodo establecido en el presente reglamento.

**Arto. 1. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Reglamento, se otorgará el significado a los términos siguientes:

- a.** Participantes: Por tal se entiende todas las personas naturales que abran y mantengan una cuenta de ahorro de la Fortuna activa y con el saldo mínimo requerido durante la vigencia de esta Promoción, indistintamente del tipo de moneda y de la titularidad única o colectiva de la cuenta.
- b.** Premios: Por tal se entiende los beneficios económicos periódicos que otorgará EL BANCO a los participantes en esta Promoción, con sujeción al cumplimiento de los presupuestos y requisitos para participar en la misma.
- c.** Acción(es): Por tal se entiende el número o números de participación asignados a los Participantes en esta Promoción para intervenir en los sorteos de los premios otorgados por EL BANCO.
- d.** Saldo mínimo mensual: La cantidad promedio mensual de C\$2000.00 córdobas o de US\$100.00 dólares de los Estados Unidos de América.

**Arto. 2. PREMIOS:** Los participantes en esta Promoción podrán beneficiarse de los diferentes premios o cantidades de dinero que, periódicamente, otorgue a EL BANCO en la periodicidad establecida en este Reglamento. Los premios se otorgarán en córdobas, según tasa de cambio establecida por EL BANCO para sus clientes en general para el día de efectuado el sorteo.

Un mismo cliente podrá resultar ganador cuantas veces salga favorecido durante la vigencia de esta Promoción, siempre y cuando esto no ocurra en forma consecutiva.

**Arto. 3. RÉGIMEN TRIBUTARIO:** Los premios estarán sujetos a las retenciones tributarias de ley, nacionales o municipales, presentes o futuras. Para tales efectos, EL BANCO entregará al ganador la constancia de retención tributaria correspondiente.

**Arto. 4. PRESUPUESTOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:** La participación en esta Promoción y los sorteos que se efectúen bajo la misma se condiciona al cumplimiento de los siguientes presupuestos y requisitos:

- a. Presupuestos para participar en esta Promoción es ser una persona natural y haber abierto y mantenido una Cuenta de Ahorro de la Fortuna durante la vigencia anual de esta Promoción.
- b. Requisitos para participar en los Sorteos es mantener el saldo mínimo mensual establecido en este Reglamento. De igual forma, el participante deberá estar al día en todas sus obligaciones para con EL BANCO, incluyendo, pero no limitado a estas: créditos otorgados por el Banco y mantenimiento de perfiles de clientes y demás documentos requeridos para todas las cuentas de depósitos que mantenga con EL BANCO.

**Arto. 5. FORMA DE ASIGNACIÓN DE ACCIONES:**

Los Participantes entienden y aceptan:

- a. El cliente recibirá una acción por abrir la cuenta y posteriormente acumulará acciones electrónicas por mantener o incrementar el saldo promedio mensual.
- b. Recibirá a fin de mes una acción por cada C\$ 2,000 córdobas o US\$ 100 dólares de saldo promedio mensual disponible de la cuenta.
- c. Se duplicará las acciones acumuladas del cliente por incrementar el citado saldo promedio con respecto al mes anterior.
- d. Toda cuenta cuyo saldo promedio sea inferior al mínimo establecido para la cuenta, no ganará acciones en ese mes, ni podrá participar en los sorteos del mes siguiente. El cliente mantendrá las acciones acumuladas de los meses anteriores para participar en los próximos sorteos cuando haya nuevamente completado el saldo mínimo.
- e. Que las acciones serán acumulativas, por lo que una vez obtenida la acción ésta(s) seguirá(n) generando derechos a participar en los sorteos, aún y cuando el monto del depósito que generó la(s) acción(es) se haya visto reducido.
- f. Que los depósitos deberán mantenerse libres de todo tipo de afectación a su libre disposición; de forma que los depósitos embargados, inmovilizados o de cualquier otra afectados no generarán derechos a participar en los sorteos mientras tal situación subsista y sea notificada a EL BANCO por la vía legal correspondiente.
- g. Que no habrá ningún límite respecto del número de acciones que puedan acumularse durante la vigencia de la Promoción.
- h. Que las cantidades correspondientes a los premios depositadas en EL BANCO, darán igual derecho a obtener acciones adicionales para premios futuros.
- i. Que, al vencimiento del plazo anual de la Promoción, las acciones existentes se tendrán por automáticamente caducadas.
- j. Que las acciones son intransferibles y no tienen ningún valor monetario, no pudiendo intercambiarse por dinero ni ser objeto de compraventa ni de ningún tipo de enajenación o cesión.

**Arto. 6. FRECUENCIA Y FORMA DE ORGANIZACIÓN DE SORTEOS:** Los sorteos se sujetarán al siguiente calendario y se organizarán de la siguiente manera:

- a.** Sorteos mensuales: Se realizarán sorteos mensuales de C\$25,000.00 cada uno, en las fechas indicadas a continuación:
- Primer Sorteo: 03 de Febrero del 2025
  - Segundo Sorteo: 03 de Marzo del 2025
  - Tercer Sorteo: 01 de Abril del 2025
  - Cuarto Sorteo: 02 de Mayo del 2025
  - Quinto Sorteo: 02 de Junio del 2025
  - Sexto Sorteo: 04 de Agosto del 2025
  - Séptimo Sorteo: 01 de Septiembre del 2025
  - Octavo Sorteo: 01 de Octubre del 2025
  - Noveno Sorteo: 03 de Noviembre del 2025
  - Decimo Sorteo: 01 de Diciembre del 2025
- b.** Sorteos semestrales: Se realizarán dos sorteos durante el año de un millón (C\$1,000,000.00) de córdobas. Estos sorteos se realizarán: el martes 1 de julio 2025 y el lunes 05 de enero del año 2026. EL BANCO determinará el lugar de los sorteos y se reserva el derecho de modificar las fechas anteriores cuando lo considere necesario, por motivos de fuerza mayor, dando previo aviso a los participantes por los medios establecidos por EL BANCO.
- c.** Procedimiento del Sorteo: EL BANCO, para realizar el sorteo de los premios antes referidos, por medio de sus ejecutivos utilizará una tómbola electrónica para obtener los números de las acciones favorecidas. Los sorteos se realizarán con la necesaria presencia de un Notario Público y un ejecutivo delegado por EL BANCO, se deberá levantar acta haciendo constar la realización del sorteo y los resultados del mismo.
- d.** Suspensión y reprogramación: Los sorteos podrán suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor, lo que se hará constar en Acta Notarial, debiendo dar aviso de la nueva fecha por los medios establecidos por la ley.

**Arto. 7. PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE LOS PREMIOS:** Los premios se entregarán con sujeción a las siguientes condiciones:

- a.** EL BANCO notificará al ganador en los siguientes 5 días hábiles al sorteo, a la dirección o teléfono registrada en el perfil de éste.
- b.** EL BANCO queda facultado para hacer público el resultado de cada sorteo mediante los medios permitidos por la ley.
- c.** El ganador de cualquier premio autoriza a EL BANCO a publicar, su nombre e imagen como ganador.
- d.** Los premios se otorgarán al titular de la cuenta o si falleciere al beneficiario, tal y como aparecen en el contrato de apertura de la Cuenta.
- e.** Los premios de dinero en efectivo serán acreditados en la cuenta del cliente con las deducciones de ley.
- f.** Los premios serán acreditados a la Cuenta de Ahorro la Fortuna, una vez que el ganador se hubiere presentado a aceptar el premio y reiterado su autorización para la publicación de su nombre o imagen.

**Arto. 8. PENALIZACIONES:** Los participantes en esta Promoción aceptan la facultad que asistirá a EL BANCO para aplicar las siguientes penalizaciones:

- a. En caso de que EL BANCO no lograre establecer contacto con el ganador –al último domicilio señalado y en los siguientes 2 días hábiles al sorteo–, se considerará ilocalizable y su premio se tendrá por automáticamente extinguido. En tal supuesto, EL BANCO deberá realizar el sorteo nuevamente al tercer día para obtener un nuevo ganador.
- b. En caso de que el ganador del premio se negare a que se publicare su nombre y/o imagen, EL BANCO establece la restricción que el premio se considerará como abandonado o renunciado por éste y no le será entregado.
- c. En caso de cierre o cancelación de la cuenta por cualquier causa que fuere durante la vigencia de la Promoción, el cliente perderá todo derecho a conservar las acciones acumuladas y no podrá participar en ningún sorteo.

**Arto. 9. ENMIENDAS Y ADICIONES:** Los participantes en esta Promoción aceptan que cualquier modificación impuesta por las leyes, reglas y regulaciones futuras dictadas por autoridades supervisoras de bancos quedará automáticamente incorporadas al contrato firmado entre ambas partes y al presente Reglamento, sin necesidad de expresar un nuevo consentimiento, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las mismas.

**Arto. 10. VIGENCIA:** Esta promoción tendrá vigencia del 1° de Enero del año 2025 al 31 de Diciembre del año 2025, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito que será avisado a los clientes por los medios que disponga EL BANCO.